

DECRETOS

ANEXO

DECRETO N° 311

La Rioja, 01 de marzo de 2005

Visto: la política de esta Función Ejecutiva en materia de infraestructura y de llevar adelante dicha política, resulta necesario la creación de un servicio Administrativo Financiero que dependa de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, a los efectos de tener una mayor agilidad administrativa en las distintas etapas de ejecución, que pretende llevar adelante dicho organismo; y,

Considerando:

Que mediante Nota N° 02 de fecha 01 de marzo de 2005, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos solicita la creación del S.A.F. N° 320 y la asignación de crédito presupuestario correspondiente.

Que, por otro lado, ante la creación del Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, corresponde su incorporación al Anexo I del Decreto N° 004 de fecha 03 de enero del corriente año, que establezca los montos máximos para cada fondo rotatorio que se constituyan en el ámbito de la Administración Provincial.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva efectuar las modificaciones correspondientes al Anexo del citado acto administrativo.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.785, faculta a esta Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la excepción de la Función Legislativa, con la única limitación de no alterar el total de las erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Distribución N° 02/05, reglamentario de la Ley N° 7.785.

Por ello, y lo establecido por los Artículos 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.785 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Incorpórase al Anexo I del Decreto N° 004 de fecha 03 de enero de 2005, a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos - S.A.F. N° 320, dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, cuyo monto asciende a la suma de Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000).

Artículo 2°.- Modifíquense los créditos asignados por Ley de Presupuesto N° 7.785, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.785.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

S.A.F. 320 - Secretaría de Infraestructura

Orden	Jur.	S.Hur.	S.A.F.	PG.	SP.	PY.	AC.	OB.	U.G.	FF.	I.	P.	PA.	SP.	Incrém.	Diamin.
1	80	0	320	30	0	0	1	0	1401	111	2	1	1	0	3.145,00	
2	80	0	320	30	0	0	1	0	1401	111	2	1	9	0	2.097,00	
3	80	0	320	30	0	0	1	0	1401	111	2	3	1	0	5.242,00	
4	80	0	320	30	0	0	1	0	1401	111	2	3	5	0	524,00	
5	80	0	320	30	0	0	1	0	1401	111	2	5	6	0	7.864,00	
6	80	0	320	30	0	0	1	0	1401	111	2	9	1	0	1.573,00	
7	80	0	320	30	0	0	1	0	1401	111	2	9	9	0	5.242,00	
8	80	0	320	30	0	0	1	0	1401	111	2	5	9	0	5.242,00	
9	80	0	320	30	0	0	1	0	1401	111	2	3	9	0	5.242,00	
10	80	0	320	30	0	0	1	0	1401	111	2	2	9	0	524,00	
11	80	0	320	30	0	0	1	0	1401	111	2	6	9	0	2.623,00	
12	80	0	320	30	0	0	1	0	1401	111	3	1	4	0	1.048,00	
13	80	0	320	30	0	0	1	0	1401	111	3	2	9	0	3.145,00	
14	80	0	320	30	0	0	1	0	1401	111	3	3	3	0	4.718,00	
15	80	0	320	30	0	0	1	0	1401	111	3	3	5	0	524,00	
16	80	0	320	30	0	0	1	0	1401	111	3	5	3	0	1.573,00	
17	80	0	320	30	0	0	1	0	1401	111	3	5	4	0	1.573,00	
18	80	0	320	30	0	0	1	0	1401	111	3	5	5	0	786,00	
19	80	0	320	30	0	0	1	0	1401	111	3	6	0	0	7.864,00	
20	80	0	320	30	0	0	1	0	1401	111	3	7	1	0	5.242,00	
21	80	0	320	30	0	0	1	0	1401	111	3	7	2	0	13.106,00	
22	80	0	320	30	0	0	1	0	1401	111	3	7	9	0	5.242,00	
23	80	0	320	30	0	0	1	0	1401	111	3	9	1	0	5.242,00	
24	80	0	320	30	0	0	1	0	1401	111	3	9	4	0	2.621,00	
25	80	0	320	30	0	0	1	0	1401	111	3	9	9	0	2.359,00	
26	80	0	320	30	0	0	1	0	1401	111	3	4	1	0	20.973,00	
27	80	0	320	30	0	0	1	0	1401	111	3	4	9	0	5.242,00	
28	80	0	320	30	0	0	1	0	1401	111	4	3	2	0	64.482,00	
29	80	0	320	30	0	0	1	0	1401	111	4	8	1	0	1.311,00	
30	80	0	320	30	0	0	1	0	1401	111	4	3	6	0	5.767,00	
31	80	0	320	30	0	0	1	0	1401	111	4	3	7	0	5.242,00	
32	80	0	320	30	0	0	1	0	1401	111	4	3	9	0	2.622,00	
33	80	0	320	30	0	0	1	0	1401	111	5	2	4	0	2.000.000,00	
34	91	0	910	96	0	0	0	0	1401	111	8	4	7	0		2.200.000,00
TOTAL GENERAL															2.200.000,00	2.200.000,00

DECRETO N° 396 (M.H. y O.P.)

23/03/05

Modificando los cargos asignados por Ley de Presupuesto -vigente- N° 7.785, conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción 30
Servicio 300 - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Programa 18 - Actividad 3 - Análisis de la Información Financiera

Unidad Ejecutora: Contaduría General de la Provincia
Categoría Programática 18-0-0-3-0

Agrup. Administ.	Denom. Cat. 11	Creación	Supresión
		-	1

Jurisdicción 40
Servicio 400 - Ministerio de Educación
Programa 16 - Sistema Educativo Obligatorio
Unidad Ejecutora: Secretaría de Gestión Educativa
Categoría Programática 16-0-0-0-0

Agrup. Administ.	Denom. Cat. 11	Creación	Supresión
		1	-

Transfiriendo desde la Jurisdicción 30, Servicio 300 - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, Programa 18, Actividad 3 - Análisis de la Información Financiera, Unidad Ejecutora: Contaduría General de la Provincia, Categoría Programática 18-0-0-3-0, a la Jurisdicción 40, Servicio 400 - Ministerio de Educación, Programa 16 - Sistema Educativo Obligatorio, Unidad Ejecutora: Secretaría de Gestión Educativa, Categoría Programática 16-0-0-0-0, a la Sra. Sandra Daniela Molina, D.N.I. N° 18.583.088, en el cargo Categoría 11, Agrupamiento Administrativo, cesando en consecuencia en su actual situación de revista.

Dando a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto -vigente- 7.785.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Busto, R.R., M.E. - Cabral, M.L., S.G.E. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 889

La Rioja, 06 de julio de 2005

Visto: el Expediente Código A N° 03436-5/04 y conexos, caratulado: "Sr. Luis H. Noguera -Interpone Jerárquico en contra de la Resolución N° 495/04, Anexo I"; y,

Considerando:

Que habiendo tomado intervención Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 127/05 obrante a fs. 68/71, ésta manifiesta que el Recurso tiene por objeto excitar el ejercicio de la potestad del superior jerárquico del órgano que dictó la resolución que se impugna, solo procede contra dos tipos de actos administrativos, los de carácter definitivos y aquellos que, sin ser definitivos, impiden totalmente la tramitación del recurso o petición del administrativo.

Que es menester analizar diversos recaudos y características, impuestas en relación a los órganos y sujetos que intervienen en el procedimiento de impugnación, ya que este tipo de recursos solo se concibe contra los actos emanados de órganos estatales de la Administración Central, incluyendo también los actos emitidos por órganos desconcentrados que no poseen personalidad jurídica. En idéntico sentido se expresa la Ley 4.044, en donde establece que, para la validez formal del recurso, debe presentarse en tiempo, esto es dentro del plazo de diez días de su notificación y con las formalidades establecidas en los Arts. 174° y 175° de la mencionada norma.

Que, en cuanto a la procedencia formal, el recurso incoado por el Sr. Luis H. Noguera, reúne los requisitos exigidos por el Art. 179° y siguientes de la Ley 4.044, habiéndose interpuesto en tiempo y forma, asimismo, cumple con el pago de la tasa de actuación administrativa, por lo que el recurso deviene formalmente procedente.

Que en lo que se refiere a la procedencia sustancial corresponde analizar los fundamentos en el orden expuesto en el libelo del escrito recursivo, ciñéndonos estrictamente al planteo que nos ocupa y que motiva el presente. En primer término y basándose en los considerandos de la Resolución M.H. y O.P. N° 495, el ocurrente considera que "existe un error en consignar que la faz sustancial de la cuestión sujeta a examen reside en la negativa tanto de la Dirección General de Catastro de la Provincia, como de la Dirección de Catastro Municipal de proceder a la aprobación de los planos de mensura ... sin que tales negativas lo son a la aprobación de los planos de división de mensura ... ". Se destaca que el error al que alude el Ing. Noguera, responde a un error terminológico que no modificaría el fondo de la cuestión planteada, toda vez que tanto mensura, como división de mensura, son tareas propias de la agrimensura, las que deben tener las formalidades establecidas por las normas que hacen a la

materia y estar rubricadas por un profesional inscripto en el Colegio Profesional de competencia.

Que el Art. 117° de la Ley 3.779, establece que "los agrimensores y los profesionales, cuyos títulos lo confiere idoneidad en las tareas de loa agrimensura, deben acatar las leyes, decretos y reglamentaciones que se dictan acerca de la confección de planos y del ejercicio profesional, siendo una de esas obligaciones la inscripción en el Colegio Profesional competente según lo ordena el Art. 52° de la Ley 3.779, el cual modifica el Decreto Ley 3.241, ratificado por la Ley 2.417/58.

Que, continua manifestando el recursista, que la Matrícula N° 478 expedida por el Colegio de Ingeniería y la Arquitectura en el año 1971, otorgada a su favor, es anterior a la sanción de la Ley 3.779 (de creación del Colegio Profesional de Agrimensores), "y que no puede tener doble matriculación para hacer lo mismo de una tarea profesional."

Que, teniendo presente la pirámide kelseniana, conteste con los más elementales principios de derecho, se advierte que en leyes de un mismo rango, la ley posterior y sobre materia específica, deroga en la medida de las incompatibilidades a la norma anterior, por lo que surge con claridad que la Ley 3.779, que entró en vigencia en el año 1978, desde su sanción comienza a gobernar, con exclusión a otras normas, las actividades relativas a la agrimensura; cuerpo legal que establece la matriculación obligatoria para los profesionales que realicen tales tareas, quedando excluidos de la aplicación y alcance de la Ley 2.318.

Que, de lo expuesto surge que, para el ejercicio de la Agrimensura en la Provincia, se requiere, además de título universitario de agrimensor o cualquier otro del mismo carácter que acredite idoneidad equivalente, la inscripción en la matrícula general que lleva exclusivamente el Colegio de Agrimensores.

Que, finalmente, se destaca que el acto administrativo impugnado se encuentra motivado y resuelto en consecuencia, respetando el trámite procedimental y el derecho de defensa que asiste al recursista.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase formalmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Ing. Luis H. Noguera, D.N.I. N° 7.978.541, en contra de la Resolución M.H. y O.P. N° 495/04 emanada del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, en base a lo expresado en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Recházase en su faz sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Ing. Luis H. Noguera, D.N.I. N° 7.978.541, en contra de la Resolución M.H. y O.P. N° 495/04 emanada del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, en base a lo expresado en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

DECRETO N° 897

La Rioja, 08 de julio de 2005

Visto: el Decreto N° 08/98 que crea el Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas, el Decreto N° 225/98 que establece su Régimen General de Selección, la normativa complementaria, modificatoria y aclaratoria de los mismos; y,-

Considerando:

Que se han cumplido -en los concursos convocados mediante Resolución M.H. y O.P. N° 092/05- los procedimientos establecidos por la normativa vigente para la cobertura de Cargos con Funciones Estratégicas radicados en las Unidades Orgánicas: Subsecretaría de Gestión Pública, Dirección General de Ingresos Provinciales, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa, todas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Que los Comités de Selección competentes para entender en los procesos de selección para dichos cargos, han cumplido las actuaciones necesarias y producido el Orden de Mérito correspondiente en el marco de gestión de la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa.

Que resulta procedente asignar la cobertura de los distintos cargos concursados a los postulantes que han cumplido con los recaudos fijados para acceder a la titularidad de los mismos.

Que la citada cobertura, no genera impacto presupuestario teniendo presente que se trata de la renovación de titularidades correspondientes a Cargos con Funciones Estratégicas.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado intervención de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Asígnase la función Coordinador de Programas de Gestión Pública y Modernización del Estado de la Subsecretaría de Gestión Pública del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 1 - a la Sra. Lic. Scarafia, Graciela Olga Adriana (D.N.I. 12.823.189).

Artículo 2° - Asígnase la función de Coordinador de Delegación Chilecito con reporte a la Dirección General de Ingresos Provinciales del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 4 - al Sr. Téc. Univ. Rasger, Benjamín Vicente (D.N.I. 8.503.473).

Artículo 3° - Asígnase la función Coordinador de Delegación Chepes con reporte a la Dirección General de Ingresos Provinciales del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 4 - al Sr. Zárate, Alejandro Daniel (D.N.I. 16.319.291).

Artículo 4° - Asígnase la función Coordinador de Delegación Chamental con reporte a la Dirección General de Ingresos Provinciales del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 4 - al Sr. Villegas Fernando Ismael (D.N.I. 21.356.735).

Artículo 5° - Asígnase la función Coordinador de Delegación Villa Unión con reporte a la Dirección General de Ingresos Provinciales del Ministerio de Hacienda y Obras

Públicas - Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 4 - al Sr. Minué, Rodolfo Osvaldo (D.N.I. 14.001.514).

Artículo 6° - Asígnase la función Coordinador Administrativo Informático en Sectores Sociales y de Seguridad con reporte a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 4 - al Sr. Torres, Juan Carlos (D.N.I. N° 16.870.055).

Artículo 7° - Asígnase la función Coordinador de Organización y Sistemas de Selección de Cargos con Funciones Estratégicas y Operativas con reporte a la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Cargo con Funciones Estratégicas Nivel 2 - al Dr. Lavezzo, Carlos Alberto (D.N.I. N° 7.977.363).

Artículo 8° - Establécese que las asignaciones precedentes serán efectivas a partir del 01 de julio de 2005.

Artículo 9° - Hágase saber las disposiciones del presente decreto a la Subsecretaría de Gestión Pública, a las Direcciones Generales de Ingresos Provinciales, de Gestión de Recursos Humanos, de Organización y Capacitación Administrativa y de Presupuesto.

Artículo 10° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y la Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 11° - Comuníquese, publíquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subs.G.P.

* * *

DECRETO N° 905

La Rioja, 11 de julio de 2005

Visto: El convenio suscripto con fecha 21 de junio del corriente año entre el Gobierno de la provincia de la Rioja, representado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Banco Patagonia S.A.; y,

Considerando:

Que a través del mismo, la Provincia se compromete a descontar de los haberes de los agentes de la Administración Pública Provincial el monto correspondiente a las autorizaciones efectuadas por cada uno de ellos, destinada a cubrir los servicios financieros prestados por la entidad bancaria.

Que, además, mediante el convenio de referencia se determinan las condiciones, efectos y modalidad de la vinculación entre las partes y la relación con los agentes públicos para el descuento a practicar en los haberes de los mismos.

Que, conforme lo establece la cláusula novena, a los efectos de dar plena operatividad al convenio en cuestión debe contarse con la previa ratificación de esta Función Ejecutiva Provincial, siendo propósito proceder en consecuencia.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representada por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Banco Patagonia S.A., de fecha 21 de junio del corriente año, mediante el cual se

determinan las condiciones, efectos y modalidad de la vinculación entre las partes y la relación con los agentes de la Administración Pública para el descuento a practicar en los haberes de estos últimos, cuyo original forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

**Convenio entre Banco Patagonia S.A.
y el Gobierno de la Provincia de La Rioja
para el descuento a practicar los haberes de sus agentes**

Entre Banco Patagonia S.A., en adelante "El Banco", representado en este ato por el señor Emilio González Moreno, L.E./D.N.I. N° 5.407.612, con domicilio legal en Tte. Gral. J. D. Perón 500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representada en este acto por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, Cr. Julio Martín Garay, D.N.I. N° 16.684.018, en adelante "La Provincia", domicilio legal en San Nicolás de Bari (O) esq. 25 de Mayo - Casa de Gobierno, de la ciudad de La Rioja, en adelante en forma conjunta las "Partes", se celebra el Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: A partir de la firma del presente Convenio, "La Provincia" se compromete a descontar de los haberes de sus agentes el monto correspondiente a las autorizaciones efectuadas por cada uno de ellos, destinadas a cubrir el costo de los servicios financieros prestados por "El Banco".

Segunda: A efectos de poder practicar los descuentos en concepto de servicios "El Banco", remitirá mensualmente antes del día 12 de cada mes calendario, y si éste fuese inhábil, el primer día hábil siguiente, un soporte magnético con su correspondiente listado de respaldo, firmado y sellado, conteniendo información respecto de los montos a descontar a cada uno de los agentes, conforme al formato estipulado en el Anexo I. Las Partes podrán de mutuo acuerdo modificar el procedimiento y el diseño de registro de la información a intercambiar. La primera vez que se informe sobre el descuento sobre los haberes de cualquier agente de la Administración Pública Provincial deberá remitirse a "La Provincia", copia certificada del convenio suscripto por éste, y constancia de la autorización a descontar de sus haberes los servicios financieros de "El Banco."

Tercera: "El Banco" asume el compromiso de requerir y mantener en su poder a disposición de "La Provincia", la conformidad por escrito de los beneficiarios para practicar en sus haberes los descuentos a que alude este Convenio, por el plazo de duración de cada uno de los servicios prestados a los agentes y hasta un máximo de dos (2) años, posteriores a la finalización de los mismos.

Cuarta: "La Provincia" procederá a retener de la liquidación de haberes de los agentes los importes correspondientes, mediante los códigos asignados a "El Banco". "La Provincia" no garantiza la existencia y disponibilidad de fondos deducibles, por lo que la disponibilidad y cobrabilidad de su acreencia es un riesgo que asume "El Banco."

Quinta: El total de los importes descontados a los agentes sobre la base de la información recibida conforme lo estipulado en la Cláusula Segunda, será abonado por "La

Provincia" a "El Banco" dentro del mismo mes de pago de los haberes, no pudiendo exceder del día 30 de cada mes calendario, mediante transferencia vía MEP (medio electrónico de pago) a la cuenta de titularidad de "El Banco" abierta en el Banco Central de la República Argentina. Asimismo, "La Provincia" remitirá a "El Banco" el soporte indicado en la cláusula segunda incorporando al mismo la información detallada en el Anexo II dentro de los (5) cinco días hábiles del mismo mes de pago de haberes.

Sexta: En virtud que los servicios que preste "El Banco" a los agentes serán abonados mediante los descuentos que "La Provincia" practique sobre los haberes de tales agentes, "La Provincia" deberá comunicar de inmediato a "El Banco" mediante nota de estilo, cualquier situación que pueda afectar el referido descuento de haberes. Asimismo, y de igual forma "La Provincia" comunicará de inmediato a "El Banco", los eventuales egresos de los agentes a los cuales "El Banco" le preste el o los servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en la última parte de la cláusula cuarta

Séptima: Las Partes dejan establecido que, dado que los descuentos se practican sobre la base de la información suministrada por "El Banco", "La Provincia" no asume ninguna responsabilidad con relación a la procedencia o monto del descuento y, en consecuencia, no podrá reclamarse resarcimiento alguno por los daños que la misma, a los beneficiarios y/o terceros puedan, eventualmente, ocasionar los errores u omisiones en que se incurriere, salvo que mediare culpa o dolo de "La Provincia" en su obrar.

Octava: "El Banco" asume la total responsabilidad civil y penal emergente de las deducciones que se practiquen en los haberes de los agentes por aplicación de este Convenio y se compromete a mantener indemne a "La Provincia" de los reclamos que, a este respecto, pudieren practicar aquellos, sus derechohabientes y/o terceros, salvo que mediare culpa o dolo de "La Provincia" en su obrar.

Novena: El presente Convenio regirá a partir de su refrendo por parte de la Función Ejecutiva Provincial y podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes sin expresión de causa y sin obligación de indemnización alguna para la parte que ejerza tal facultad en cualquier momento de su vigencia, con el único e ineludible requisito de notificar fehacientemente a la otra, por escrito, esa decisión, con una antelación no menor a noventa (90) días corridos contados a partir de la notificación.

Décima: Si cualquiera de las Partes ejerciera la facultad de rescisión prevista precedentemente, "La Provincia" quedará obligada a continuar descontando las cuotas derivadas de las operaciones crediticias que oportunamente fueran otorgadas y aun estén pendientes de pago.

Décimo Primera: Las Partes convienen que toda la información que sea transmitida entre ellas como consecuencia del presente Convenio, será de máxima confidencialidad, en virtud de ello se obligan a tomar todos los recaudos necesarios para que dicha información no sea comunicada o revelada a terceros, ya sea por sus funcionarios o empleados. La obligación de confidencialidad será mantenida durante la vigencia del presente Convenio y se extenderá aun luego de que el mismo se encuentre resultado, sea cual fuere la causa que motive la conclusión del Convenio.

Décimo Segunda: Las Partes acuerdan que toda situación no prevista en el presente Convenio y tendiente a su mejor cumplimiento será incluida como cláusula adicional, previa aprobación y firma de las autoridades correspondientes.

Décimo Tercera: "El Banco" no abonará a "La Provincia" retribución alguna por la administración del servicio brindado.

Décimo Cuarta: El presente Convenio deja sin efecto a cualquier otro suscripto con anterioridad entre las mismas Partes o con las antecesoras de "La Provincia."

Décimo Quinta: Los impuestos que puedan derivarse de la firma e instrumentación del presente convenio serán soportados en la misma proporción por ambas Partes.

Décimo Sexta: Para todos los efectos derivados de este Convenio las Partes constituyen domicilios especiales, "La Provincia" en San Nicolás de Bari (O) esq. 25 de Mayo - Casa de Gobierno de la ciudad de La Rioja, y "El Banco" en San Nicolás de Bari 514, provincia de La Rioja, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban practicarse.

Décima Séptima: Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la provincia de La Rioja, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Rioja de la provincia de La Rioja, a los 21 días del mes de junio del año dos mil cinco.

Emilio González Moreno
Vicepresidente 2°

Julio Marín Garay
Ministro de Hacienda y
Obras Públicas

ANEXO I

DISEÑO DE REGISTRO **Archivo RETHABER - Retención de Haberes**

Des-de	Has-ta	Campo	Descripción	Tipo	Longitud	Valores
1	4	RTHBFF AC	Mes de facturación	Alfanumérico	4	AAMM
5	10	RTHBCO DEMP	Repartición Empleadora	Númérico	11	
11	15	RTHBCT AEMP	Cliente Empresa	Númérico	9	
16	21	RTHBLE G	Legajo Empleado	Númericos	11	
22	26	RTHBCT A	Cuenta Empleado	Númericos	9	
27	61	RTHBNO M	Nominativo Empleado	Alfanumérico	35	
62	66	RTHBOP ER	Número de Préstamo	Númérico	9	
67	68	RTHBCU O	Número de Cuota	Númérico	3	
69	75	RTHBIM P	Importe de la Cuota	Númérico	13	2 decimales
76	83	RTHBFR EC	Fecha de Recepción	Alfanumérico	8	En blanco
84	84	RTHBIC OB	Indicativo de Cobranza	Alfanumérico	1	En blanco
85	91	RTHBIM PCOB	Importe Cobrado	Númérico	13	En blanco

ANEXO II

DISEÑO DE REGISTRO **Archivo RETHABER - Retención de Haberes**

Des-de	Has-ta	Campo	Descripción	Tipo	Longitud	Valores
1	4	RTHBFF AC	Mes de facturación	Alfanumérico	4	(*)
5	10	RTHBCO DEMP	Repartición Empleadora	Númérico	11	(*)
11	15	RTHBCT AEMP	Cliente Empresa	Númérico	9	(*)
16	21	RTHBLE G	Legajo Empleado	Númericos	11	(*)
22	26	RTHBCT A	Cuenta Empleado	Númericos	9	(*)
27	61	RTHBNO M	Nominativo Empleado	Alfanumérico	35	(*)
62	66	RTHBOP ER	Número de Préstamo	Númérico	9	(*)
67	68	RTHBCU O	Número de Cuota	Númérico	3	(*)
69	75	RTHBIM P	Importe de la Cuota	Númérico	13	(*)
76	83	RTHBFR EC	Fecha de Recepción	Alfanumérico	8	
84	84	RTHBIC OB	Indicativo de Cobranza	Alfanumérico	1	
85	91	RTHBIM PCOB	Importe Cobrado	Númérico	13	2 decimales

(*) Valores informados por el Banco de acuerdo con el diseño de registro del Anexo I

Atributos a completar por la Empresa/Organismo:

* Fecha de Recepción: Fecha de envío del soporte.

* Indicativo de Cobranza:

- N- Retención Normal

- A- Descuento Parcial

- B- Embargo

- D- Despido

- F- Fallecido

- G- Otros

* Importe Cobrado: Importe retenido al empleado.

* * *

DECRETO N° 911

La Rioja, 12 de julio de 2005

Visto: los términos del Decreto FEP N° 628/92 de fecha 09 de abril de 1992; y,

Considerando:

Que la actual gestión de gobierno administra los bienes y recursos del Estado mediante políticas de plena regulación y control del gasto público que responden exclusivamente a parámetros de razonabilidad y estricta responsabilidad en el manejo de la cosa pública.

Que de tal forma, se ha implementado un régimen de administración financiera que permite el pleno control ajustado a estrictas necesidades de servicios.

Que, asimismo, habiéndose superado un verdadero estado de desorden administrativo que, sumado a la situación económica de la provincia a la época del dictado del aludido Decreto FEP N° 628/92, no justifican mantener en vigencia la norma en cuestión.

Que, por otra parte, la necesidad de dinamizar las gestiones de gobierno, entre las que se han acentuado las vinculadas con el Gobierno de la Nación, requieren de normas operativas que agilicen y faciliten la eficiencia de gestión y resultados, ante lo cual el acto administrativo de mención constituye un obstáculo injustificado que debe salvarse.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA **DECRETA:**

Artículo 1°.- Derógase el Decreto FEP N° 628/92 de fecha 09 de abril de 1992.

Artículo 2°.- Determinase que la adquisición de pasajes por vía aérea para el cumplimiento de oficios, misiones, gestiones o comisiones de carácter oficial, en el ámbito de la Administración Pública Centralizada, Entes Descentralizados y Autárquicos, a cumplir por Funcionarios y Empleados Escalafonados y No Escalafonados que en cada caso se determine, será autorizada por acto administrativo expreso de la máxima autoridad competente de cada área de gobierno que en cada caso corresponda.

Artículo 3°.- En todos los casos se deberá rendir cuenta de la utilización de los pasajes aludidos en el artículo anterior y de la gestión, oficio, comisión o misión oficial que constituyó su causa o motivo, ante el titular del área de gobierno que dispuso su autorización.

Artículo 4°.- En ningún caso, salvo fundadas razones de urgencia y acorde a la importancia de la gestión oficial, podrá autorizarse la adquisición de pasajes vía aérea para viajes a una distancia menor seiscientos (600) kilómetros desde la Capital de la Provincia.

Artículo 5°.- El Ministerio de Hacienda y Obras Públicas instruirá a los respectivos Servicios de Administración Financiera, sobre el estricto cumplimiento del presente acto administrativo.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. a/c. S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 998

La Rioja, 02 de agosto de 2005

Visto: El Decreto F.E.P. N° 122/05; y,

Considerando:

Que en el decreto de cita se autorizó al señor Presidente del Ente Unico de Control de Privatizaciones a contratar y/o prorrogar desde el 01 de enero al 30 de junio de 2005, los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual con profesionales y/o técnicos, para prestar servicios en dicho organismo, según la nómina, documento de identidad y montos allí detallados.

Que en virtud de los controles realizados por los organismos competentes y conforme a las registraciones correspondientes al mes de mayo de 2004, no se han detectado situaciones de incompatibilidad con cargos docentes, en el ámbito del Ministerio de Educación, en aquellas personas consignadas para la contratación y/o prórroga en el presente acto administrativo.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva disponer la contratación y/o prórroga de los contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal por el término de seis (6) meses, en virtud de haber demostrado capacidad, idoneidad y especialización en las materias de sus competencias.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Gestión Pública.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase al señor Presidente del Ente Unico de Control de Privatizaciones a contratar y/o prorrogar desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2005, los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual con profesionales y/o técnicos, para prestar servicios en dicho organismo, cuya nómina, documento de identidad y monto se detallan a continuación:

Beneficiario	D.N.I. N°	Monto del Contrato Mensual
Aciar Chamfá, Augusto Anuar	14.766.962	\$ 600,00
Acosta, Ercilio Leopoldo	8.017.555	\$ 425,00
Alaniz, Rosa Liliana	14.862.534	\$ 350,00
Almonacid, José María	29.789.468	\$ 400,00
Argañaraz, Valeria Emilia	27.161.338	\$ 425,00
Barón, José Ernesto	17.315.090	\$ 450,00
Barrios, Ana María	92.351.860	\$ 500,00
Brígido, Ricardo Héctor	14.616.298	\$ 1.200,00
Britos, Elvira Beatriz	17.891.079	\$ 500,00
Cejas, Carlos Nicolás	29.449.043	\$ 600,00
Cejas, Manuel Alberto	6.723.494	\$ 900,00
Chamorro, María Laura	22.135.180	\$ 450,00
Corvalán Milki, Paula Gabriela	20.307.349	\$ 1.029,00
Delgado, Beatriz Noemí	22.245.272	\$ 400,00
Díaz, Federico Mauricio	26.771.561	\$ 400,00
Díaz, Manuel Genaro	6.722.990	\$ 500,00
Díaz, Yolanda del Valle	21.088.241	\$ 1.029,00
Ferrer, María Alejandra	22.773.331	\$ 1.020,00
Firbank, Ximena	25.757.103	\$ 500,00
Francés, Carlos Gabriel	21.357.066	\$ 800,00
Gómez, Alejandra Noel	26.357.365	\$ 800,00
Guillén, Marco Antonio	25.225.498	\$ 500,00
Herrera, Marta Alicia	20.718.026	\$ 500,00
Villafañe, Sandra Beatriz	23.016.189	\$ 300,00
Mercado, Liliana Isabel	16.131.264	\$ 350,00
Montenegro, Graciela Hilda	11.496.660	\$ 500,00
Montero Páez, Pablo Javier	24.877.559	\$ 600,00
Navarro, María Celeste	25.225.179	\$ 500,00
Nieto, Jorge Alberto	10.448.067	\$ 400,00
Ocampo, Silvia Karina	26.555.309	\$ 350,00
Perosio, Angel Leonardo	17.983.280	\$ 1.250,00
Quintero, Claudia Noemí	17.408.402	\$ 1.200,00
Rodríguez, Alicia Alejandra	26.791.907	\$ 350,00
Romanazzi, Ana Carolina	23.016.193	\$ 1.029,00
Russo, Luis Salvador	17.744.451	\$ 1.029,00
Sánchez Enrique, Analía	24.266.735	\$ 867,00
Sarroca, Esteban Antonio	24.284.245	\$ 975,00
Soria, María Elvira	4.250.856	\$ 500,00
Toledo, Hugo Adrián	30.920.794	\$ 200,00
Turra, Daniel Nicolás	13.341.374	\$ 1.250,00
Vega, Pablo Miguel	22.775.804	\$ 550,00
Vera Vallejo, Cecilia, María	13.918.108	\$ 500,00
Vergara, Cecilia del Valle	24.939.724	\$ 500,00
Vidable, Marcelo Pablo	16.678.119	\$ 500,00
Villafañe, Mercedes Beatriz	29.998.573	\$ 350,00
Vivas, Carolina del Valle	25.425.640	\$ 350,00
Zamora, Juan Angel	8.518.500	\$ 1.250,00

Artículo 2°.- Establécese que, para aquellas personas contratadas que a partir del 01 de junio de 2005 detenten cargos docentes, con una carga horaria superior a las 15 (quince) horas, automáticamente se declarará nulo de nulidad absoluta dicho contrato, según lo establece el Artículo 8° del Decreto F.E.P. N° 881/01.

Artículo 3°.- Dése participación a Escribanía General de Gobierno a los efectos de la confección de los respectivos contratos, conforme lo dispuesto en el Artículo 1° del presente acto administrativo.

Artículo 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del Presupuesto vigente.

Artículo 5°.- Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense las registraciones emergentes de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 7º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.

RESOLUCIONES

Administración Provincial del Agua

RESOLUCION A.P.A. N° 1.136

La Rioja, 01 de agosto de 2005

Visto: El Expediente D4-00690.9/04 del Registro de la Administración Provincial del Agua, mediante el cual el Gerente de Gestión Hídrica y Control de Obras solicita el dictado del acto administrativo que declare área de racionalización el distrito de Guandacol - Santa Clara, Dpto. Felipe Varela; y

Considerando:

Que dicha petición obedece a la necesidad de realizar el ordenamiento del distrito y, en virtud de presentarse situaciones, que es necesario clarificar, como ser la baja eficiencia en la operación del riego, la optimización y aprovechamiento del recurso hídrico en los distritos actualmente administrados por los Consorcios de Usuarios de Agua.

Que en el informe técnico elaborado por la Coordinadora del Departamento Distribución indica la necesidad de declarar Área de Racionalización el distrito en cuestión, implementar a campo el Proceso de Reordenamiento de Riego, adjuntando, además, caracterización general de los distritos de la provincia, justificación técnico-legal del proceso a implementar, la metodología a seguir, Padrón de Regantes aprobado en el año 1996 y Padrón de Contribuyentes.

Que es facultad de la A.P.A., en concurrencia con los consorcios, proceder al ordenamiento de los distritos porque se modifican en estos casos los derechos de uso de los regantes, considerando, fundamentalmente, que el agua de riego es un bien público.

Que, teniendo en cuenta la Resolución A.P.A. N° 1.507/04, de carácter general, referente a la regularización del aprovechamiento del agua pública de origen superficial, del proceso de ordenamiento de áreas o distritos, en virtud del cual el otorgamiento de los derechos de uso del agua se realiza en función de la disponibilidad del recurso y de los requerimientos hídricos de la actividad productiva en consideración (agricultura, ganadería, industria, etc.).

Que, en tal objetivo, se enmarca las tareas de relevamiento, reempadronamiento y ordenamiento de riego en los diferentes distritos de riego de la provincia.

Que es criterio de la Administración declarar Área de Racionalización de derechos y usos de agua al distrito Guandacol - Santa Clara, conforme a lo establecido en Resolución A.P.A. N° 1.507/04 y lo normado por el Código de Aguas, Decreto-Ley N° 4.295.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 7.641,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar Área de Racionalización de derechos y usos de agua al distrito Guandacol - Santa Clara, a fin de lograr el perfeccionamiento de los derechos, una

racional, eficiente organización y distribución del recurso en función de los requisitos hídricos de los cultivos y, prioritariamente, de la disponibilidad existente, conforme a lo establecido en la Resolución A.P.A. N° 1.507/04 y en cumplimiento del procedimiento y metodología técnica básica establecida en la misma.

Artículo 2º.- Dar publicidad de lo expresado en el presente por tres (3) días consecutivos a través de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación provincial, procediendo, además, a su exposición en la sede del Consorcio de Usuarios de Agua Guandacol - Santa Clara.

Artículo 3º.- El plazo de duración del proceso será de ocho (8) meses computados a partir del primer día hábil siguiente al de la última publicación de edictos. Fijar en treinta (30) días hábiles el período legal de reclamos previsto entre el primero y el segundo riego.

Artículo 4º.- A los efectos del análisis y evaluación de los derechos de uso de agua pública, todos los usuarios del distrito deberán presentar en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se considera efectuada la notificación de los edictos, según Artículo 150º del Decreto-Ley N° 4.044, la documentación detallada en el Anexo Unico de la presente ante el C.U.A. o la A.P.A., sea en Casa Central o Delegación A.P.A. en el Dpto. Felipe Varela.

Artículo 5º.- Al momento de la presentación de la documentación, los usuarios deberán fijar un domicilio especial a los efectos de la práctica de las notificaciones que correspondan efectuar durante el procesamiento, en su defecto, las notificaciones se efectuarán en la sede del Consorcio de Usuarios y/o en el domicilio que el usuario tuviere denunciado ante el Consorcio.

Artículo 6º.- Fijar en treinta (30) días hábiles el período legal de reclamos previsto entre el primero y el segundo riego.

Artículo 7º.- La Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras deberá efectuar publicaciones, lo expresado en el presente acto administrativo, por tres (3) días a través de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación provincial, procediendo, además, a su exposición en la sede del Consorcio de Usuarios de Agua Guandacol - Santa Clara.

Artículo 8º.- El Consorcio de Agua Guandacol - Santa Clara actuará en colaboración con la Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras en todos los aspectos que le será requerido para el mejor cumplimiento de la medida adoptada.

Artículo 9º.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Luis Enrique Vergara
Administrador General A.P.A.

ANEXO UNICO

RESOLUCION A.P.A. N° 1.136

DOCUMENTACION

Se requiere a los señores usuarios la presentación de fotocopias certificadas por Escribano Público o Juez de Paz o Autoridad Policial, de la siguiente documentación:

- 1- Escrituras Públicas: de donación, de permuta, de anticipo de herencia o de compraventa del inmueble, con derecho de uso de agua.
- 2- Resoluciones Judiciales: de declaratorias de herederos, de hijuelas o de usucapión (o certificación judicial

expedida por la Secretaría actuaria que se encuentra en trámite).

- 3- Legado.
- 4- Testamento ológrafo.
- 5- Boleto de Compraventa de inmueble.
- 6- Si es tenedor: contrato de locación o contrato de comodato.
- 7- Plano de mensura del inmueble.
- 8- Acto administrativo de concesión de uso de agua.
- 9- Acto administrativo del permiso de uso de agua.
- 10- Cualquier otra documentación otorgada por autoridad competente respaldatoria de la validez del derecho de uso de agua que guarde relación directa con el inmueble bajo riego y con el presentante y/o ancestro, con acreditación fehaciente del parentesco que los une.

11- Si es usuario por usos y costumbres: nota consignando los datos personales del denunciante, indicando el domicilio especial, a los efectos de las notificaciones, desde qué fecha es usuario de agua, número de horas de agua, frecuencia del turno, inmuebles bajo riego, dique, estanque, tomas directas o canal de riego del cual se abastece, boletos de distribución de agua y mención de dos testigos (especificando datos personales y domicilio de cada uno de ellos) que pudieren confirmar lo antes expresado.

C/c. - \$ 800,00 - 04 al 11/10/2005

* * *

Administración Provincial del Agua

RESOLUCION A.P.A. N° 1.273

La Rioja, 22 de agosto de 2005

Visto: el Expediente D4-00593.2/04, del Registro de la Administración Provincial del Agua, mediante el cual la empresa "Servicios Integrales para la Minería S.A." solicita la concesión de aguas superficiales para uso industrial, minero y energético de la cuenca del Río Salado y Blanco de la provincia; y

Considerando:

Que dicha solicitud se encuentra comprendida en los alcances del Código de Aguas de la Provincia, Decreto-Ley 4.295/83.

Que la empresa presenta, acompañando a su solicitud de concesión, una propuesta de estudio previo para la explotación del recurso hídrico superficial de la cuenca del Río Salado y Blanco, ubicada en la zona de alta cordillera de la provincia de La Rioja.

Que el objetivo final es la creación de un Centro de Producción de Agua al servicio de requerimientos de agua de la industria minera en Argentina y Chile, sobre la base de obtener el aprovechamiento de las aguas de aquellas fuentes superficiales mediante el otorgamiento de una concesión regida por las normas de la legislación provincial, acuerdos interprovinciales y la legislación de integración entre la República de Chile y la República Argentina, constituida principalmente por el Tratado de Integración y Complementación Minera entre Argentina y Chile, en los términos y condiciones de la Ley N° 25.243 que lo ratifica.

Que la calidad del agua del Río Salado en su estado natural, según los antecedentes disponibles, acreditan un alto

contenido de sales no apta para el consumo humano o animal ni para su aplicación en riego agrícola.

Que en relación al aprovechamiento solicitado para las aguas del Río Blanco se plantea la posible generación hidroeléctrica, por lo tanto no habría consumo de agua (uso no consuntivo).

Que la ubicación geográfica de estos ríos y las características de altura y orientación de los cordones montañosos que lo circundan, torna económicamente inviable cualquier proyecto de conducción para el aprovechamiento de sus aguas en otras regiones de la provincia.

Que es criterio de esta Administración autorizar lo peticionado por el término de doce (12) meses, con el beneficio de que los resultados obtenidos por la empresa deberán ser entregados a esta Administración para ser material de consulta para cualquiera que tenga interés en el mismo.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 7.641,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la empresa "Servicios Integrales para la Minería S.A." la realización de los estudios legales-técnicos y la exploración en el área delimitada por las siguientes coordenadas: al Norte por las coordenadas de proyección Gauss Krugger $X_g = 6.891.300$, $Y_g = 2.481.500$ y al Sur por las coordenadas de proyección Gauss Krugger $X_g = 6.869.000$, $Y_g = 2.479.400$.

Artículo 2°.- La ejecución de los estudios considerados en el artículo anterior se prevé en doce (12) meses, término en el cual se evaluará la factibilidad de la explotación del recurso hídrico superficial de la cuenca del Río Salado - provincia de La Rioja, de conformidad a la propuesta presentada por la mencionada firma.

Artículo 3°.- Disponer, que para el supuesto en que la solicitante logre demostrar la viabilidad del proyecto en base a los trabajos establecidos en el Artículo 1° y Artículo 2° de la presente, se procederá conforme lo establece el Código de Aguas, Decreto-Ley 4.295/83 (Libro II - Título II de los Usos Especiales y Libro III - Normas para ciertos Usos Especiales) para los distintos usos solicitados. A esos fines considerase preferente la presente solicitud en los términos previstos por el Código de Aguas.

Artículo 4°.- Verificado el supuesto contenido en el artículo anterior, será condición necesaria la presentación de los resultados de los estudios que por la presente se autorizan, la acreditación de la viabilidad de realización del proyecto con su justificación técnica, económica, social y ambiental e inclusión de los beneficios económicos esperados para la provincia, dar pleno cumplimiento a los requisitos de carácter jurídico, técnico y ambiental para la explotación de los recursos hídricos, todo con estricta observancia y sujeción a la legislación hídrica provincial y a toda regulación que así lo permita.

Artículo 5°.- Si el plazo otorgado hubiese fenecido y la conclusión de los estudios realizados por la empresa revelara que no es factible la utilización de los recursos hídricos existentes dentro del área o no se presentaran las conclusiones, el premissa quedará revocado de pleno derecho.

Artículo 6°.- Todos los gastos en que la empresa "Servicios Integrales para la Minería S.A." se haya visto obligada a afrontar en la presente etapa, se entenderá que son a su exclusiva cuenta, no pudiendo requerirse a la provincia el

reembolso de los costos que le pudieran haber erogado la realización de estudios, trámites o la ejecución de obras.

Artículo 7º.- Independientemente de los resultados obtenidos, la empresa "Servicios Integrales para la Minería S.A." debe hacer entrega a la Administración los estudios realizados, enmarcados en el Artículo 1º de esta resolución.

Artículo 8º.- La Gerencia de Estudios Hídricos Básicos de la A.P.A. será el área competente, a través de la cual se canalizarán las acciones necesarias de control y cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 9º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. Luis Enrique Vergara
Administrador General A.P.A.

C/c. - \$ 600,00 - 04 al 11/10/2005

* * *

Administración Provincial del Agua

RESOLUCION A.P.A. N° 1.412

La Rioja, 19 de setiembre de 2005

Visto: el Expediente D4-00699.8/04 del Registro de la Administración Provincial del Agua, en el cual el Sr. Vicente Navias Alvarez solicita certificación de la horas de agua por turno que posee en el potrero "El Carrizalillo", Alto Jagüé del Dpto. Vinchina; y

Considerando:

Que a fs. 35 la Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras de la A.P.A. solicita el dictado del acto administrativo que declare área de racionalización el circuito de "El Carrizalillo", Alto Jagüé -Dpto. Vinchina.

Que dicha petición obedece a la necesidad de realizar el ordenamiento del circuito y en virtud de presentarse situaciones que es necesario clarificar, como ser la realización del saneamiento de la documentación de los predios.

Que en el informe técnico elaborado por la Coordinación de Ordenamiento y Saneamiento indica la necesidad de declarar área de racionalización el distrito en cuestión, implementar a campo el proceso de reordenamiento de riego, adjuntando, además, caracterización general de los distritos de la provincia, justificación técnico-legal del proceso a implementar, la metodología a seguir, Padrón de Regantes aprobado en el año 1996, y Padrón de Contribuyentes del año 1993.

Que es facultad de la A.P.A., en concurrencia con los consorcios, proceder al ordenamiento de los distritos porque se modifican en estos casos los derechos de uso de los regantes, considerando, fundamentalmente, que el agua de riego es un bien de dominio público.

Que, teniendo en cuenta la Resolución A.P.A. N° 1.507/04, de carácter general, referente a la regularización del aprovechamiento del agua pública de origen superficial, del proceso de ordenamiento de áreas o distritos, en virtud del cual el otorgamiento de los derechos de uso del agua se realiza en función de la disponibilidad del recurso y de los requerimientos hídricos de la actividad productiva en consideración (agricultura, ganadería, industria, etc.).

Que, en tal objetivo, se enmarca las tareas de relevamiento, reempadronamiento y ordenamiento de riego en los diferentes distritos de riego de la provincia.

Que es criterio de la Administración declarar Area de Racionalización de derechos y usos de agua al circuito "El Carrizalillo" del distrito Jagüé, conforme a lo establecido en Resolución A.P.A. N° 1.507/04 y lo normado por el Código de Aguas, Decreto-Ley N° 4.295.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 7.641,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar Area de Racionalización de derechos y usos de agua al circuito "El Carrizalillo" del distrito Jagüé, a fin de lograr el perfeccionamiento de los derechos, una racional, eficiente organización y distribución del recurso en función de los requisitos hídricos de los cultivos y, prioritariamente, de la disponibilidad existente, conforme a lo establecido en la Resolución A.P.A. N° 1.507/04, y en cumplimiento del procedimiento y metodología técnica básica establecida en la misma.

Artículo 2º.- Dar publicidad de lo expresado en el presente por tres (3) días consecutivos a través de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación provincial, procediendo, además, a su exposición en la sede del Consorcio de Usuarios de Agua de Jagüé.

Artículo 3º.- El plazo de duración del proceso será de ocho (8) meses, computados a partir del primer día hábil siguiente al de la última publicación de edictos. Fijar en treinta (30) días hábiles el período legal de reclamos previsto entre el primero y el segundo riego.

Artículo 4º.- A los efectos del análisis y evaluación de los derechos de uso de agua pública, todos los usuarios del distrito deberán presentar en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se considera efectuada la notificación de los edictos, según Artículo 150º del Decreto-Ley N° 4.044, la documentación detallada en el Anexo Unico de la presente ante el C.U.A. o la A.P.A. en Casa Central.

Artículo 5º.- Al momento de la presentación de la documentación los usuarios deberán fijar un domicilio especial, a los efectos de la práctica de las notificaciones que correspondan efectuar durante el procesamiento, en su defecto, las notificaciones se efectuarán en la sede del Consorcio de Usuarios y/o en el domicilio que el usuario tuviere denunciado ante el Consorcio.

Artículo 6º.- El Consorcio de Usuarios de Agua actuará en colaboración con la Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras en todos los aspectos que le será requerido para el mejor cumplimiento de la medida adoptada.

Artículo 7º.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Luis Enrique Vergara
Administrador General A.P.A.

ANEXO UNICO

RESOLUCION A.P.A. N° 1.412

DOCUMENTACION

Se requiere a los señores usuarios la presentación de fotocopias certificadas por Escribano Público o Juez de Paz o Autoridad Policial, de la siguiente documentación:

1- Escrituras Públicas: de donación, de permuta, de anticipo de herencia o de compraventa del inmueble con derecho de uso de agua.

2- Resoluciones Judiciales: de declaratorias de herederos, de hijuelas o de usucapión (o certificación judicial expedida por la Secretaría actuaria que se encuentra en trámite).

3- Legado.

4- Testamento ológrafo.

5- Boleto de compraventa de inmueble.

6- Si es tenedor: contrato de locación o contrato de comodato.

7- Plano de mensura del inmueble.

8- Acto administrativo de concesión de uso de agua.

9- Acto administrativo del permiso de uso de agua.

10- Cualquier otra documentación otorgada por autoridad competente respaldatoria de la validez del derecho de uso de agua, que guarde relación directa con el inmueble bajo riego y con el presentante y/o ancestro, con acreditación fehaciente del parentesco que los une.

11- Si es usuario por usos y costumbres: nota consignando los datos personales del denunciante, indicando el domicilio especial a los efectos de las notificaciones, desde qué fecha es usuario de agua, número de horas de agua, frecuencia del turno, inmuebles bajo riego, dique, estanque, tomas directas o canal de riego del cual se abastece, boletos de distribución de agua y mención de dos testigos (especificando datos personales y domicilio de cada uno de ellos) que pudieren confirmar lo antes expresado.

C/c. - \$ 800,00 - 04 al 11/10/2005

LICITACIONES

Gobierno de La Rioja

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas**

Licitación Pública A.P.O.P. N° 17/05

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Reparación y Refacción Hospital Zonal de Villa Unión - Dpto. Felipe Varela - La Rioja.

Expte. Principal Cód. F7 N° 00847-0-05.

Resolución A.P.O.P. N° 901/05.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 887.749,22.

Plazo de ejecución: ocho (8) meses.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 -Capital - La Rioja. Cód. Postal 5.300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 18/10/05 hasta las diez (10:00) horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 18/10/05 a horas once (11:00).

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - Ciudad - Capital.

Adquisición de pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P. - de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas.

Valor del pliego: \$ 1.000,00.

Ing. Víctor J. Abraham
Administrador General A.P.O.P.

C/c. - \$ 500,00 - 07 y 11/10/2005

Gobierno de la Provincia de La Rioja

**Jefatura de Gabinete de Ministros
Administración Provincial de Vialidad**

Llamado a Licitación Pública

Fecha de apertura: 24 de octubre de 2005.

Horas: diez (10:00).

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de la obra: "Pavimentación Urbana de Villa Mazán".

Plazo de ejecución: tres (3) meses.

Longitud: 2.603,48 m.

Presupuesto Oficial Base: \$ 468.635,00.

Valor del pliego: \$ 500,00.

Venta de pliegos: hasta el 21/10/05.

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones dirigirse a Tesorería de la Repartición, sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.

La Rioja, 06 de octubre de 2005.

Lic. Ernesto T. Hoffmann
Administrador Provincial A.P.V.

Julio César Herrera
Secretario General A.P.V.

N° 5.210 - \$ 400,00 - 07 y 11/10/2005

VARIOS

**"Sindicato de Empleados Textiles
de la Industria y Afines de la República Argentina"**

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo Nacional del Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines de la República Argentina (S.E.T.I.A.), en su carácter de Comisión Electoral, convoca a todos los afiliados a nuestra organización de la zona a los efectos de elegir las autoridades del Subconsejo Seccional La Rioja, con domicilio en la calle Dalmacio Vélez 216, de la ciudad de La Rioja, provincia del mismo nombre, todo ello conforme lo establecido por la Ley 23.551, Decreto Reglamentario 467/88, y Estatuto de la Organización, aprobado por Resolución N° 963 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, con fecha 16/12/2004.

El acto electoral se realizará el día 24 de noviembre de 2005 en el horario de 8:00 a 18:00, conforme el siguiente diagrama:

Urna Fija

Urna N° 1: Norte Indumentaria - Aimogasta - La Rioja

URNAS Volantes

Urna N° 2: Cabecera: Guipure - Ruta 38 - Parque Industrial. Comprende: Kalpakian S.A., Zuco's, Confecciones Riojanas, Inter-Jeans, Textilana, Piozzini Claudio, Akito Textil.

Urna N° 3: Cabecera: Colortex S.A. - Av. Eva Duarte de Perón - Parque Industrial. Comprende: Hilados S.A. y Textil Noreste.

Urna N° 4: Cabecera: Debeko - Debefil S.A. - Parque Industrial. Comprende: Enod, Sabetex. Urna N° 5: Cabecera:

Tecotex S.A. - Parque Industrial. Comprende: Lartex S.R.L., Ricoltex S.R.L., Ritex S.A.

La Comisión electa tendrá un mandato de cuatro (4) años, debiendo estar constituida conforme lo establecido en el Artículo 78º, 79º y 80º del Estatuto de la Organización.

La presentación de listas se recibirá en la Sede Central de la Organización, Av. Montes de Oca 1.435/7 - Capital Federal, hasta las 18:00 horas del día 03 de noviembre, debiendo estar presentadas con la firma de, por lo menos, un tres por ciento (3%) de los afiliados de la zona.

Buenos Aires, 04 de octubre de 2005.

Mauricio Anchava

Secretario General

Consejo Directivo Nacional
S.E.T.I.A.

Nº 5.214 - \$ 200,00 - 11 y 14/10/2005

* * *

Dirección General de Minería

La Dirección General de Minería, en cumplimiento de lo previsto por el Artículo 90 del Código de Procesamiento Minero Unificado, ha dispuesto la publicación de la caducidad y nulidad con su consecuente liberación de zonas ocupadas por los siguientes pedimentos mineros:

I - Minas Nulas (Art. 220 del C.P.M. - Ley 7.277):

- 1) Expte. 1551-M-1954 - Mina: "Ermenegilda" - Distrito Jagüé, Dpto. Gral. Sarmiento de esta Provincia.
- 2) Expte. 68196-S-1956 - Mina: "Ernesto" - ubicada en el Distrito Valle Hermoso, Dpto. General Sarmiento.
- 3) Expte. Nº 1328-M-1954 - Mina: "Isidra" - ubicada en el Distrito Jagüé, Departamento General Sarmiento.
- 4) Expte. Nº 109170-M-1955 - Mina: "San Clemente" - ubicada en el Distrito Amaná, Dpto. Independencia.
- 5) Expte. Nº 1295-M-1954 - Mina: "Santa Lucía" - ubicada en el Distrito Jagüé, Dpto. Gral. Sarmiento.
- 6) Expte. Nº 1150-M-1953 - Mina: "Cecilia" - ubicada en el Distrito Jagüé, Dpto. Gral. Sarmiento.
- 7) Expte. Nº 1718-M-1955 - Mina: "Ildefonsa II" - ubicada en el Distrito Jagüé, Dpto. Gral. Sarmiento.
- 8) Expte. Nº 1719-M-1955 - Mina: "Benita II" - ubicada en el Distrito Jagüé, Dpto. Gral. Sarmiento.
- 9) Expte. Nº 742-L-1950 - Mina: "Alberto" de mineral de plata de 1ª categoría, ubicada en el Distrito Cerro Negro, Dpto. Chilecito.

Esc. Laura Irma Ascoeta

Escribanía de Minas

S/c. - \$ 70,00 - 11/10/2005

REMATES JUDICIALES

Miguel Alfredo Herrera
Martillero Público Nacional
M.P. Nº 100

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos caratulados: "Lobato Gustavo c/Demarco Marcos Francisco s/Ejecutivo", Expte. Nº 34.720 - Letra "L" - Año 2002, el Martillero, Sr. Miguel Alfredo Herrera, rematará

el día 20 de octubre de 2005, a las 11:00 horas, en los portales de esta Excma. Cámara, el siguiente bien: la Unidad Funcional sometida al Régimen de Propiedad Horizontal, Ley Nº 13.512, que forma parte del edificio denominado "Torre Facundo I", sito en esta ciudad sobre calle Hipólito Irigoyen, designada como Unidad Número Treinta y Ocho, que se ubica en el Segundo Piso - Polígono 02-08, con una superficie cubierta de Sesenta Metros Cuadrados Setenta y Cinco Decímetros Cuadrados. Superficie total: de Sesenta Metros Cuadrados Setenta y Cinco Decímetros Cuadrados. Porcentual: 1,78%. Destino. Vivienda familiar. Comprenden, además, esta venta los espacios comunes en la proporción fijada en el Reglamento de Copropiedad y administración. Dicha unidad forma parte del inmueble ubicado en esta ciudad sobre calle Hipólito Irigoyen número doscientos cincuenta, entre calles Dalmacio Vélez Sársfield y Santa Fe; y mide: dieciocho metros de frente a la calle de su ubicación por sesenta y tres metros de fondo al Este; lindando: Este: propiedad de Belisario Brizuela y Carlos Quiroga, antes Tomasa Peñaloza, Norte: propiedad de Leonidas Bringas, Segundo Carrizo, N. Agüero y Ema Reyes, antes testamentaria de Exequias Bringas, Sur: propiedad de Petrona Agüero, y Oeste: calle Hipólito Irigoyen, antes Seis de Septiembre. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección A - Manzana 95 - Parcela "38" - Matrícula Registral: C-11830. El mismo figura inscripto en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el siguiente número de Padrón: 1-43269. Los datos fueron extraídos de los títulos de dominio que se encuentran agregados en autos. Base de venta: \$ 14.153,56, o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio, más la comisión del Martillero, saldo al aprobarse la subasta y, después de realizada la misma, no se admite reclamos. Gravámenes: registra los del presente juicio, tiene deudas fiscales. Títulos agregados en autos, consultar en Secretaría. Para mayor información dirigirse a Secretaría de la actuario o en oficina del Martillero, sito en calle Hipólito Irigoyen Nº 367 - Tel./Fax. 461598 - 439845. Cel. 15678496 - 15676418. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, 20 de setiembre de 2005

Dr. Carlos Germán Peralta

Secretario

Nº 5.189 - \$ 200,00 - 04 al 18/10/2005

* * *

Martillero Daniel A. Molina Braim

M.P. Nº 110

Por orden de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, a cargo del Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, en autos: "Bustos Ramón Alberto c/ Sánchez Roberto Luis s/Ordinario", Expte. Nº 30.958 - "B" - 97, el Martillero, Sr. Daniel A. Molina Braim, M.P. Nº 110, rematará el día 20 de octubre de 2005, a horas 12:00, en los portales de esta Cámara, sito en calle Joaquín V. González Nº 77 de esta ciudad, el 50 % indiviso de un inmueble, con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo que el mismo contenga. Ubicado sobre acera Norte de peatonal interna, vivienda Nº 116 esq. Estacionamiento - Sector V - del Bº Hospital, ciudad de La Rioja, Padrón Nº 1-33104. Matrícula Registral: C-10.855, y Catastral: C: I - S: C - M: 484 - P: "e". Ver título en

Secretaría. Medidas y linderos: Norte: 10,20 m con lote "d", frente Sur: 10,20 m con peatonal interna, Este: 15,30 m con estacionamiento, Oeste: 15,30 m con lote "f". Superficie: 156,06 m2. Estado y mejoras: ocupado por inquilinos. Posee cuatro (4) dormitorios de, aproximadamente, 2x3 m c/u, dos (2) baños chicos, cocina comedor de, aproximadamente, 4x2,5 m, living-comedor de 5x2,5 m aproximadamente, un patio de, aproximadamente, 7x3 m. Con todos los servicios, de frente enrejado y en un buen estado general. Gravámenes: el de este juicio y embargo anotado (ver Expte.). Rentas Provincial 2000 al 1°/2005 y Rentas Municipal 2000 al 2°/2005. Condiciones: dinero de contado, por la base de \$ 5.291,23 ctvs. (el 80% del 50% de la valuación fiscal) y al mejor postor. El comprador abonará en el acto el 20% de seña, más la comisión de Ley del Martillero, y el saldo al ser aprobada la subasta. Traer documento. Si el día resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Si el comprador resultare desistido recomenzará la subasta en la última postura. Después de la subasta no se admitirán reclamos. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Informes: Pueyrredón N° 446, La Rioja. Cel. 15684369. La Rioja, 19 de setiembre de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.191 - \$ 180,00 - 04 al 18/10/2005

* * *

Miguel Alfredo Herrera
Martillero Público Nacional
M.P. 100

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos caratulados: "Contreras Carmen Silvia c/Vega Salvador Omar y Otro s/Ejecutivo", Expte. N° 7.349-C-01, el Martillero Público Nacional, Sr. Miguel Alfredo Herrera, rematará el día 25 de octubre de 2005 a horas 12:00, en los Portales de esta Excma. Cámara, sito en calle Joaquín V. González N° 77, los siguientes bienes: Lote de Venta: 1)- Una (1) vitrina de vidrio curvo en el frente con laterales de madera de roble color claro con tres estantes de rejilla doble para exhibir pan, sin identificación visible por lo cual procedo dejar un número convencional: NBLL 00001. Lote de venta: 2)- Una (1) vitrina de vidrio curvo "Princesa", con base superior y laterales en madera de roble color claro, marca: "NU-SE-LUJ", refrigeración, con dos puertas de chapa, motor N° AE4448AS, Brasil: AE256K5506-429700M2298R, con mesada para máquina de fiambre-cortadora. Lote de Venta: 3)- Una batea exhibidora panorámica con frente de vidrio, con dos puertas de chapa, con mesada en un costado revestida en fórmica blanca con detalles en rojo con una chapa identificatoria N° 379480-2435-07461/4, motor N° AE4448AZ-24050. Lote de Venta: 4)- Un (1) pasillo de revisión marca Anclamar número convencional NBLL 00004. En regular estado, los bienes a subastar se exhibirán en Avda. Castro Barros N° 1.107 de esta ciudad, los días lunes, miércoles, viernes en el horario de 9 a 12. Sin base, dinero de contado y al mejor postor. El comprador abonará también la Comisión de Ley del Martillero. Si el día de subasta resultare inhábil, la misma se realizará el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces y un diario de

circulación local, después de la subasta no se admitirán reclamos de ninguna naturaleza. La Rioja, 25 de agosto de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 5.190 - \$ 80,00 - 11 al 18/10/2005

* * *

Miguel Alfredo Herrera
Martillero Público Nacional
M.P. 100

En el Juzgado Federal de La Rioja, a cargo del Dr. Franco Román Grassi, Secretaría Fiscal, Tributaria y Previsional a cargo de la Dra. Ana María Busleimán, se ha dispuesto que en los autos caratulados: "Fisco Nacional (A.F.I.P.-D.G.I.) c/Ridao Sebastián y Suárez María A. s/Ejecución Fiscal", Expediente N° 1.541/01, el Martillero Público Nacional Miguel Alfredo Herrera, designado en autos, venda en pública subasta el día 19 de octubre de 2005 a las 11:30 horas o el subsiguiente día hábil a la misma hora, en el hall de entrada de Tribunales Federales - P.B. del edificio de Joaquín V. González N° 85, de la ciudad de La Rioja, los bienes muebles embargados a fs. 33 de autos: Lote de venta N° 1: Una (1) CPU con monitor Samsung, modelo COA 4147, N° H7FFB02045. Lote de venta N° 2: Dos (2) muebles de escritorio con dos puertas corredizas con llave, color gris. Lote de venta N° 3: Un (1) escritorio con dos cajones, color gris. Lote de venta N° 4: Dos (2) escritorios, uno no tiene cajones, y el otro con tres cajones, en mal estado. Sin base, dinero de contado, al mejor postor y en el estado visto en que se encuentra al momento de la subasta. Debiendo abonar el comprador al momento del remate al Martillero actuante, el importe correspondiente al precio de venta obtenido, más la comisión de Ley del Martillero, acreditando su condición ante el I.V.A. con N° de C.U.I.T. o C.U.I.L., siendo, además, a su cargo el desarme y traslado del bien, como la guarda en depósito. El bien a subastar se exhibirá en Hipólito Irigoyen N° 369, barrio Centro, en horario de 09:00 a 12:00, los días lunes, miércoles y viernes, a partir del día 11 de setiembre de 2005. Publíquense edictos por dos (2) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación local. Para mayores informes en Secretaría Actuarial y/o Martillero, en oficinas de Ejecuciones Fiscales de AFIP (DGI) Agencia La Rioja, sito en calle 25 de Mayo N° 132 de esta ciudad, en horario de 8:00 a 13:00, de lunes a viernes. T.E. Fax 03822 - 461598/439845. Cel. 03822 -15676418. Secretaría, 05 de octubre de 2005.

Dra. Ana María Busleimán
Secretaria Federal

N° 5.216 - \$ 66,00 - 11 y 14/10/2005

* * *

Miguel Alfredo Herrera
Martillero Público Nacional
M.P. 100

En el Juzgado Federal de La Rioja, a cargo del Dr. Franco Román Grassi, Secretaría Fiscal, Tributaria y Previsional a cargo de la Dra. Ana María Busleimán, se ha

dispuesto que en los autos caratulados: "Fisco Nacional (A.F.I.P.-D.G.I.) c/Portugal Aldo Hugo s/Ejecución Fiscal", Expediente N° 1.481/01, el Martillero Público Nacional Miguel Alfredo Herrera, designado en autos, venda en pública subasta el día 19 de octubre de 2005 a las 11:00 horas o el subsiguiente día hábil a la misma hora, en el hall de entrada de Tribunales Federales - P.B. del edificio de Joaquín V. González N° 85, de la ciudad de La Rioja, los bienes muebles embargados a fs. 34 de autos: Lote de venta N° 1: Una (1) máquina escuadradora, marca Vera, comercializada por Di Campli, sin N° de serie a la vista, con motor trifásico 90-10-034-3X300, de origen Chino. Lote de venta N° 2: Una (1) máquina tagurera, marca Di Campli, con motor trifásico marca Siemens N° 1LA3-096-2yB20; no se constata el funcionamiento de las máquinas secuestradas. Sin base, dinero de contado, al mejor postor y en el estado visto en que se encuentra al momento de la subasta. Debiendo abonar el comprador al momento del remate al Martillero actuante, el importe correspondiente al precio de venta obtenido, más la comisión de Ley del Martillero, acreditando su condición ante el I.V.A. con N° de C.U.I.T. o C.U.I.L., siendo, además, a su cargo el desarme y traslado del bien, como la guarda en depósito. El bien a subastar se exhibirá en Benjamín Matienzo s/n - barrio Parque Industrial, en horario de 09:00 a 12:00, los días lunes, miércoles y viernes, a partir del día 11 de setiembre de 2005. Publíquense edictos por dos (2) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación local. Para mayores informes en Secretaría Actuarial y/o Martillero, en oficinas de Ejecuciones Fiscales de AFIP (DGI) Agencia La Rioja, sito en calle 25 de Mayo N° 132 de esta ciudad, en horario de 8:00 a 13:00, de lunes a viernes. T.E. Fax 03822 - 461598/439845. Cel. 03822 - 15676418. Secretaría, 05 de octubre de 2005.

Dra. Ana María Busleimán
Secretaria Federal

N° 5.217 - \$ 66,00 - 11 y 14/10/2005

* * *

Por orden del Sr. Juez del Juzgado del Trabajo y de Conciliación de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Alberto Luis Torres, Secretaría "A" a cargo del autorizante y de acuerdo a lo ordenado en los autos Expte. N° 0358-98, caratulados: "Olmos, Carlos Gabriel, Nilda Nicolasa Páez c/Provida S.A. y/o Gabriel Fuentes - Ejecución de Sentencia", el Martillero Luis Aníbar Scrucchi vende en Pública Subasta, dinero de contado y al mejor postor, el día veintiocho (28) de octubre próximo a horas once (11:00) en los Portales del Tribunal, una (1) ambulancia marca Renault, dominio AUT 597, modelo Renault Trafic 1996, tipo furgón, chasis N° SALT.31022551142, motor N° 2903927, en el estado en que se encuentra. Base: Sin base. Condiciones: El comprador deberá abonar en el acto el total de su compra más el 10 % Comisión de Ley del Martillero, debiéndose hacerse cargo del patentamiento y transferencia del referido automotor. Gravámenes: El de autos. Citación: Se cita por este único medio al Plan Rombo, para que, dentro de los diez (10) días, comparezca a juicio bajo apercibimiento de ley (Art. 300 del C.P.C.). Edictos: Por tres (3) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Art. 371 del C.P.C.) y en un diario de circulación local (Art.299 del mismo cuerpo legal). Informes: Secretaría del Tribunal y Oficina del Martillero, Mendoza N° 667, Chilecito, T.E. 423377. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se realizará el día siguiente hábil a la misma hora y lugar.

Chilecito (L.R.), 05 de octubre de 2005.

Dr. Alberto Granado
Secretario

S/c. - \$ 70,00 - 11 al 18/10/2005

EDICTOS JUDICIALES

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B", actuario Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 36.862 - Letra "P" - Año 2005, caratulados: "Perelló Antonia Jorge del Valle s/Sucesorio Ab Intestato" que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Antonia Jorge del Valle Perelló, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces.

Secretaría, 20 de agosto de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.174 - \$ 45,00 - 27/09 al 11/10/2005

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B" de la actuarial, Dra. María Haidée Paiaro, con sede en calle Joaquín Víctor González N° 77 de esta ciudad, en los autos Expte. N° 7.425 - Letra "Z" - Año 2005, caratulados: "Zavattieri Armando José - Concurso Preventivo", hace saber que se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores (Ley N° 24.522) del Sr. Armando José Zavattieri, D.N.I. N° 12.833.634, CUIT N° 20-12833634-7, con domicilio en Av. Juan Facundo Quiroga N° 1.070 de esta ciudad, habiendo sido designado Síndico la Cra. Liliana Ester Díaz Bazán, con domicilio en calle San Martín N° 117 - 7° Piso - Of. "L" - de la ciudad Capital de La Rioja. Se ha fijado hasta el día catorce de octubre de dos mil cinco para que los acreedores presenten ante la Sindicatura sus pedidos de Verificación de Créditos (Art. 14 - inc. 3° de la Ley N° 24.522). Se fijó el día treinta de noviembre de dos mil cinco para que el Síndico presente el Informe Individual, y el día veintitrés de febrero de dos mil seis para que presente el Informa General (Arts. 14 - inc. 9°, 35 y 39 de la Ley N° 24.522). Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme al Artículo 27° de la Ley N° 24.522. Secretaría, 07 de setiembre de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.175 - \$ 400,00 - 27/09 al 11/10/2005

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios,

acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Juana Mayol Vargas, a comparecer en los autos Expte. N° 37.032 - Letra "V" - Año 2005, caratulados: "Vargas Juana Mayol - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 20 de setiembre de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.176 - \$ 45,00 - 27/09 al 11/10/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 6.834 - Letra "LL" - Año 2003, caratulados: "Lloveras Marcelo Ventura - Prescripción Adquisitiva", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio de juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en el departamento Independencia, provincia de La Rioja, lugar denominado puesto "El Chañar", campos Bajo del Padre Luna, con una superficie de 2.467 hectáreas, que equivalen a 4.331,20 metros cuadrados; colindando: al Norte: con dominios de Félix Carlos Romero en una extensión de 3.100,03 metros, al Este: con dominios de Domingo Antonio Morales en una extensión de 8.181,39 metros, al Sur: en una parcialidad con Domingo Domínguez estancia "Las Pampas" en una extensión de 720,41 metros, y colindando en otro sector del punto cardinal Sur con Seut José Jalife estancia "Los Palenques" en una extensión de 3.090 metros, y al Oeste: con dominios de la sucesión de Marcolino Peñalosa, en una extensión de 6.857,29 metros. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho al inmueble referido para que comparezcan en el término de quince (15) días de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría 17 de agosto de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.177 - \$ 80,00 - 27/09 al 11/10/2005

* * *

La Sra. Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Capital, Dra. Marta C. Romero de Reinoso, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Hugo Orlando Flores, a comparecer en los autos N° 29.262 - Letra "F" - Año 2005, caratulados: "Flores Hugo Orlando - Sucesorio Ab Intestato", para hacer valer sus derechos dentro del término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente. Edictos a publicarse por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 16 de setiembre de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 5.178 - \$ 45,00 - 27/09 al 11/10/2005

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, por Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación, a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Norma Fanny Vicenti o Vincenti, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 7.156 - "G" - Año 2004, caratulados: "Gómez Eusebio Amado y Otra - Sucesorio Ab Intestato", que tramita por esta Excma. Cámara y Secretaría Actuarial.
Secretaría, 31 de agosto de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.179 - \$ 45,00 - 27/09 al 11/10/2005

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de Noemí Nélica Nieto de Castiñeira, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 36.008 - Letra "N" - Año 2004, caratulado: "Nieto de Castiñeira Noemí Nélica - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 29 de julio de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.180 - \$ 45,00 - 27/09 al 11/10/2005

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la actuarial, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Manuel Melitón González, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 36.965 - Letra "G" - Año 2005, caratulados: "González Manuel Melitón - Sucesorio".
Secretaría, ... de setiembre de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.182 - \$ 40,00 - 30/09 al 14/10/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 7.575 - Letra "V" - Año 2005, caratulados: "Vargas José Celso - Sucesorio" cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto José Celso Vargas para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación

se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 20 de setiembre de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.183 - \$ 45,00 - 30/09 al 14/10/2005

* * *

Por disposición del Sr. Juez de Circuito N° 3 de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Alberto Frinchaboy, Secretaría de la Dra. Lilia Arleo, en los autos caratulados: "Sindicatura ex BID (Administ. de cartera BCRA) - Hoy Quiebra c/Arias Víctor Hugo s/Demanda Ejecutiva" (Expte. N° 1.431/2004), se ha dispuesto hacer saber al señor Arias Víctor Hugo, D.N.I. 20.031.914, lo siguiente: "Venado Tuerto, 08 de junio de 2005. Agréguese en autos el edicto debidamente diligenciado. Informando el actuario en este acto que ha vencido el término señalado sin la comparencia del demandado, pese a estar debidamente notificado, declárese rebelde, debiendo seguirse el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos". Fdo. Dr. Alberto Frinchaboy (Juez) - Dr. Juan José Cabanellas (Secretario).

Venado Tuerto, 30 de agosto de 2005.

Dra. Lilia H. Arleo
Abogada - Secretaria

S/c. - \$ 250,00 - 30/09 al 14/10/2005

* * *

La Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 7.528 - Letra "D" - Año 2005, caratulados: "Doña Pancha Gas S.R.L. - Concurso Preventivo", hace saber que mediante resolución, de fecha uno de setiembre de dos mil cinco, se ha dispuesto declarar la apertura del Concurso Preventivo de "Doña Pancha Gas S.R.L.", con domicilio real en calle Pueyrredón N° 236 de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja, calificándola en la modalidad de pequeño concurso. Habiendo sido designado Síndico el Contador Público Héctor Alejandro Lucero, con domicilio en calle pública, casa N° 12 del barrio Cooperativa Canal 9, de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja. Se ha fijado hasta el día diez de noviembre de dos mil cinco a fin de que los acreedores del concurso presenten sus pedidos de Verificación de Créditos ante el Síndico designado, de conformidad al Artículo 34° de la Ley 24.522. Se ha fijado para el día tres de febrero de dos mil seis a fin de que el Síndico designado presente el Informe Individual de Créditos que establece el Artículo 35° de la Ley 24.522, y el día veinte de marzo de dos mil seis para la presentación del Informe General que prevé el Artículo 39° de la Ley 24.522, bajo apercibimiento de ley. Se ha dispuesto la inhibición general de los bienes de la concursada y el embargo de los bienes registrables. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme al Artículo 27° de la Ley N° 24.522.

La Rioja, 28 de setiembre de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.193 - \$ 300,00 - 04 al 18/10/2005

El señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, en autos Expte. N° 18.922 - Letra "F" - Año 2004, caratulados: "Flores Juana Isidora - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la causante, Juana Isidora Flores, para que comparezcan a juicio por ante este Tribunal en el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A publicarse el presente edicto por cinco (5) días en el Boletín Oficial sin cargo, por tramitarse la presente causa a través de la Defensoría Oficial.

Chilecito, La Rioja, 22 de agosto de 2005.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

S/c. - \$ 50,00 - 04 al 18/10/2005

* * *

El Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, sede Villa Unión, hace saber que en los autos Expte. N° 542 - Letra "O" - Año 2002, caratulados: "Ormeño Teresa s/Información Posesoría", se ha ordenado publicar edictos, a título gratuito, atento que la actora actúa con beneficio de litigar sin gastos otorgado oportunamente, conforme lo establece el Artículo 165° sgtes. y concordantes del C.P.C., por cinco (5) veces, en razón que se ha iniciado Información Posesoría con relación a un inmueble cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: 08-03-0010044-010, ubicado en calle principal de la localidad de Patancillo, Dpto. Cnel. Felipe Varela, Circunscripción III - Sección A - Manzana 5 - Parcela 10, y consta de 601,53 metros cuadrados; cuyos linderos son: al Sur: Adelaida Olmos de Narváez, al Norte: Eduardo Fuentes, al Este: Av. 24 de Setiembre, al Oeste: Antonio Páez, debiendo comparecer quienes se consideren con derecho sobre el terreno dentro de los diez (10) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Villa Unión, 16 de junio de 2005. Dra. Graciela Páez de Echeverría - Juez del Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación. Dra. Cassandra J. T. Barros Olivera - Secretaria. Villa Unión, 31 de agosto de 2005.

Dra. Graciela T. Páez de Echeverría
Juez de Paz Letrado
del Trabajo y de Conciliación

Dra. Cassandra Jimena T. Barros Olivera
Secretaria

S/c. - \$ 80,00 - 04 al 18/10/2005

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, en autos Expte. N° 19.267 - Letra "R" - Año 2005, caratulados: "Robles Adrián Alfredo - s/Guarda y Tenencia",

hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en Radio Municipal, citando y emplazando al señor Fabio Ramón Giménez León a comparecer a juicio dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces, Artículos 164 y 165 - inc. 2°, y 49 del C.P.C.

Chilecito, La Rioja, 06 de setiembre de 2005.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

S/c. - \$ 30,00 - 04 al 11/10/2005

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, hace saber por tres (3) veces que la señora María del Valle Barrera ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en la localidad de San Miguel del departamento Chilecito, provincia de La Rioja, de una superficie total de 1.811,86 metros cuadrados; lindando: al Norte: con el señor Santiago Isidro Ortiz, al Sur: con el señor Ramón Basilio Caliva, al Oeste: con Ruta Provincial N° 12, y al Este: con el señor Ramón Basilio Caliva. El inmueble descripto ostenta la siguiente Matrícula Catastral: N° 7008-1030-003 - Circunscripción VIII - Sección "A" - Manzana 30 - Parcela 3. Asimismo, cita y emplaza a presentarse a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Defensor de Ausentes del Tribunal en autos Expte. N° 10.869 - Año 2004 - Letra "B", caratulados: "Barrera María del Valle - Información Posesoria". Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2°, y 49 del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 05 de setiembre de 2005.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - \$ 60,00 - 04 al 11/10/2005

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que la Sra. Diana Juana Quirós ha promovido juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 36.940 - Letra "Q" - Año 2005, caratulados: "Quirós Diana Juana s/Información Posesoria", respecto de un inmueble ubicado en calle Arturo Marasso N° 626, B° Vargas, cuyas medidas y linderos son: en el costado Norte: el segmento "A" (91° 01' 16") y "B" (88° 58' 44") mide 12 m. En el costado Este: el segmento "B" (88° 58' 44") y "C" (91° 01' 16") mide 32 m. En el costado Sur: el segmento "C" (91° 01' 16") y "D" (88° 58' 44") mide 12 m. En el costado Oeste: el segmento "D" (88° 58' 44") y "A" (91° 01' 16") mide 32 m, con una superficie de 383,94 m². Lindando: al Norte: con la propiedad de Héctor Luis Cayetano Ponti y Fermín Antonio Ponti, al Este: con la propiedad de Ramona Peregrina Alamo, al Oeste: con la propiedad de Sixto Baltasar Contreras, Magdalena del Valle Alba de Díaz y Fermín Antonio Ponti y Héctor Luis Cayetano Ponti, y al Sur: con calle de su ubicación, Arturo Marasso, todo ello conforme Plano de Mensura, debidamente

aprobado por la Dirección Provincial de Catastro a través de la Disposición N° 016154, de fecha 06/05/05. En consecuencia, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto, a comparecer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, se cita dentro del mismo término legal a los Sres. Luis Héctor Cayetano Ponti y Fermín Antonio Ponti, a comparecer en los autos referenciado, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.

Secretaría, 30 de setiembre de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.198 - \$ 110,00 - 07 al 21/10/2005

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Ramona Nicolasa Raquel Nieva, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 7.299 - Letra "N" - Año 2004, caratulados: "Nievas Ramona Nicolasa Raquel - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, 28 de febrero de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.202 - \$ 40,00 - 07 al 21/10/2005

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Civil de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, cita a la Sra. Deolinda Mercedes Costilla para que comparezca a la audiencia del día diez (10) de noviembre del corriente año a horas diez (10:00) en los autos Expte. N° 19.152 - Letra "O" - Año 2005, caratulados: "Ormeño María Laurinda y Otro s/Adopción Plena", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Dra. Antonia Elisa Toledo - Secretaría "B".

Chilecito, 23 de setiembre de 2005.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 5.203 - \$ 30,00 - 07 al 14/10/2005

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Juana Natividad Lemos y Roberto Robustiano Barrionuevo, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 19.329/05, caratulados: "Lemos Juana Natividad y Otro - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a

partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Setiembre 23 de 2005.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 5.205 - \$ 40,00 - 07 al 21/10/2005

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del causante, Sr. Troncoso Francisco Sixto Librador, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 37.006 - Letra "T" - Año 2005, caratulados: "Troncoso Francisco Sixto Librador - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, ... de ... de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.207 - \$ 45,00 - 07 al 21/10/2005

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado del Trabajo y la Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con sede en Aimogasta, Dra. Mónica Raquel Grand de Ocaño, Secretaria Civil a cargo de la autorizante, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Rafael Angel de la Vega, a comparecer en los autos Expte. N° 2.227 - Letra "D" - Año 2005, caratulados: "De la Vega Rafael Angel - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. Secretaría, 19 de setiembre de 2005.

Dra. Mónica Grand de Ocaño
Juez de Paz Letrado

Dra. Alicia Mercedes Sinches
Secretaria

N° 5.208 - \$ 50,00 - 07 al 21/10/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Marcela Fernández Favaron, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 36.887 - Letra "V" - Año 2004, caratulados: "Vergara Calixto Dante s/ Información Posesoria", que el Sr. Calixto Dante Vergara ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, Dpto. Capital, con una superficie de 7.133,76 m2, con los siguientes linderos: al Norte: con el Sr. Raúl Nicolás Chacón, al Sur: con calle pública, camino a la Trampa del Tigre, al Este: con suc. Héctor García, y al Oeste:

con Sr. Jorge Alberto Quinteros; y con las siguientes medidas: del lado A al lado B: 312,44 m, del lado B al lado C: 15,88 m, del lado C al lado D: 310,22 m, del lado D al lado A: 30,22 m; y al mencionado inmueble se le otorga la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - C: I - S: H - M: 1049 - P: "o", ubicada en esta ciudad Capital, citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, 07 de setiembre de 2005.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 5.209 - \$ 100,00 - 07 al 21/10/2005

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaria "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, a cargo de la autorizante, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos José Domingo Vedia y María Blanca González de Vedia, a comparecer en los autos Expte. N° 36.921 - Letra "V" - Año 2005, caratulados: "Vedia José Domingo y Otra - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. Secretaría, La Rioja, 21 de setiembre de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.212 - \$ 50,00 - 07 al 21/10/2005

* * *

La Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Juez de Cámara de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en los autos Expte. N° 19.161/05 - Letra "C", caratulados: "Cataldo Natalio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Secretaría "A" a cargo de la autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los extintos Natalio Cataldo, Miguelina Sessa de Cataldo y Adelina Elena Cataldo, como así también a los coherederos denunciados y a quienes se consideren con derecho, a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces.
Chilecito, 29 de agosto de 2005.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 5.020 - \$ 50,00 - 07 al 21/10/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Aniceto Romero, en los autos Expte. N° 3.231 - Letra "V" - Año 2000, caratulado: "Vallejo Jesús - Información Posesoria", hace saber por el término de ley, que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria, sobre un inmueble ubicado sobre la calle Colón s/n,

de la localidad de Milagro, Dpto. Gral. Ocampo Pcia. de La Rioja con una superficie total de 198,22 m, con los siguientes linderos: al Noreeste: con propiedad de Silvia Rojas de Vallejo, al Suroeste: con calle Colón, al Noreste: con propiedad de Francisco Benjamín Carvajal, al Sureste: con propiedad de Veldad Vallejo. Que el inmueble tiene la siguiente Nomenclatura Catastral: 14-01-10-18-002. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 22 de agosto de 2002.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 5.213 - \$ 75,00 - 11 al 25/10/2005

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Expte. N° 21-R-2005. Titular: Rolandi Fabián Roberto y Orosco Juan Guillermo. Denominación: "5 5 5". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 11 de mayo de 2005. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Juan Facundo Quiroga de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 964 ha 2.269,17 m2, resultantes de la superposición parcial con la manifestación de descubrimiento Johel Expte. N° 19-V-05, a nombre de Vidaña Rubén. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94:

Y=3445847.139	X=6573630.026,	Y=3445684.823
X=6573630.026,	Y=3445684.823	X=6574608.081,
Y=3446397.868	X=6574608.081,	Y=3446397.868
X=6577045.867,	Y=3446574.471	X=6577045.867,
Y=3446574.471	X=6578234.027,	Y=3446099.664
X=6578234.027,	Y=3446099.664	X=6578013.537,
Y=3445812.554	X=6578013.537,	Y=3445812.554
X=6577602.449,	Y=3445431.142	X=6577602.449,
Y=3445431.142	X=6576183.000,	Y=3446021.000
X=6576183.000,	Y=3446021.000	X=6575583.000,
Y=3445421.000,	X=6575583.000	Y=3445421.000
X=6575605.938,	Y=3445017.066	X=6575605.938,
Y=3445017.066	X=6574490.414,	Y=3444700.467
X=6574490.414,	Y=3444700.467	Y=6573532.077,
Y=3443053.857	X=6573532.077,	Y=3443053.857
X=6572124.640,	Y=3443342.268	Y=6572124.640,
Y=3443342.268	X=6571880.748,	Y=3443828.300
X=6571880.748,	Y=3443828.300	X=6571257.290,
Y=3444870.238	X=6571257.290,	Y=3444870.238
X=6571939.518,	Y=3445847.139	X=6571939.518.

La Nomenclatura Catastral correspondiente es NE: 6578234-3446574-13-17-C - SO: 6571254-3443828-13-17-C. Dirección General de Minería: La Rioja, 02 de setiembre de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería: Resuelve: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero-del Código de Minería. Llamada por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° -párrafo primero del citado Código). Artículo 2°)- La publicación de los edictos, referenciada en el

punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°)- Emplázase para que, en el término de sesenta (60) días, dé cumplimiento con la presentación del Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Artículo 251° del Código de Minería. Artículo 4°)- De forma: ... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 5.185 - \$ 100,00 - 30/09 y 11/10/2005

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 42-O-2004. Titular: Ocampo Manuel Antonio y Socio. Denominación: "Yael II". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 06 de julio de 2005. Señora Directora: ... Se graficó la presente solicitud, quedando la misma ubicada en el departamento Gral. Lamadrid, con una superficie de 690 ha, comprendidas entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94: Y=2603850.740 X=6784693.430, Y=2603850.740 X=6786993.430, Y=2606850.740 X=6786993.430, Y=2606850.740 X=6784693.430. Dirección General de Minería: La Rioja, 29 de julio de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Resuelve: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma. Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Esc. Laura I. Ascoeta
Dpto. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 5.192 - \$ 140,00 - 04, 11 y 18/10/2005